

Notificación para los Padres

Requisitos Contra el Ausentismo Injustificado

La propuesta de ley del senado 143, que entró en vigor el 1 de Septiembre del 2001, requiere que el personal del distrito escolar notifique a los padres y los alumnos sobre los nuevos requisitos contra el ausentismo injustificado y las sanciones bajo la jurisdicción del tribunal de justicia. El requisito de asistencia obligatoria de la escuela se ha ampliado y se han definido responsabilidades y autoridades. Un alumno que este en violación de medidas específicas sobre ausencias injustificadas puede ser referido al tribunal de justicia juvenil o el distrito puede presentar una queja en contra del alumno en un tribunal de justicia o un tribunal municipal sin una renuncia de jurisdicción del tribunal de justicia juvenil.

Ofensa del Padre:

Un padre de familia comete una ofensa de contribución al ausentismo injustificado si el distrito escolar notifica al padre de familia como lo requiere la ley, el padre de familia con negligencia criminal no le requiere al niño a que asista a la escuela como lo requiere la ley, y el niño tiene el número requisito de ausencias. El oficial de asistencia u otro oficial escolar adecuado debe de presentar una queja en un tribunal de justicia adecuado en contra del padre que comete la ofensa.

Ofensa del Alumno:

Un alumno a quien se le requiere asistir la escuela y quien no asiste 10 o mas días completos o parciales dentro de un periodo de seis meses dentro del mismo año escolar o en tres o mas días completos o parciales en un periodo de cuatro semanas esta cometiendo una ofensa, a pesar del consentimiento de los padres. Una persona que comete tal ofensa puede ser encausada. Un oficial de la paz tiene la autoridad de tener en su custodia a una persona conforme a una orden del tribunal de justicia basado en una declaración jurada que muestre cause razonable de una ofensa. La tardanza es considerada como días parciales.

Alumnos en violación de la ley de asistencia obligatoria y alumnos que acumulan 20 tardanzas injustificadas deben ser reportados al oficial de asistencia del distrito, que puede instituir acción legal en la manera prevista por ley.

Responsabilidades de MCISD:

1. El personal de Mission notificará a los padres del alumno si el alumno tiene tres o más ausencias completas o parciales sin excusa dentro de un periodo de cuatro semanas en ciertas circunstancias. La notificación contiene información específica incluyendo responsabilidades paternas en cuanto a la asistencia del alumno y posibles ramificaciones en cuanto al no cumplir con estas obligaciones
2. Por ley, Mission CISD debe presentar en un tribunal de justicia apropiado una queja o referencia en contra del alumno o los padres del alumno o ambos si el alumno no asiste a la escuela sin excusa en 10 o más días completos o parciales dentro de un periodo de seis meses durante el mismo año escolar.
3. El personal escolar de Mission CISD tiene autoridad discrecional para presentar en un tribunal de justicia apropiado referencia en contra del alumno o los padres del alumno o ambos si el alumno no asiste a la escuela sin excusa en tres o más días completos o parciales en un periodo de tiempo de cuatro semanas.